



Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2024-00029-00
Proceso:	VERBAL DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA
Demandante	EDILMA AVILES RICO
Demandados	ANDRES LEAL VARGAS
Asunto a resolver:	Inadmitir demanda

Correspondió por reparto la presente demanda verbal y efectuado el examen preliminar, encuentra el despacho que no satisfacen algunos de los requisitos exigidos en el artículo 84 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

- No se allega la prueba de conciliación extrajudicial expedida por los operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materias que sean competencia de los jueces civiles, conforme lo disponen los artículos 11, 67 y 68 de la reciente ley 2220 de junio 30 de 2022, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Conciliación y se dictaron otras disposiciones, concordante con lo normado en el artículo 621 del Código General del Proceso¹

En consecuencia, el despacho en atención a lo normado en el numeral 5° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del artículo 90 ibídem,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente Demanda Verbal de Acción de Dominio, promovida por **Edilma Avilés Rico**, contra **Andrés Leal Vargas** por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

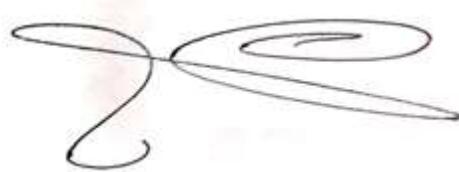
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **Alexander Rodríguez Mayorga**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.392.584, T.P. No. 223.826, vigente según el certificado número 2.072.433, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante Miguel Córdoba Sarta, conforme y en los términos del poder especial conferido.

¹ Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos **declarativos**, con excepción de los **divisorios**, los de **expropiación** y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados

4. **TENER** como dirección electrónica para notificaciones del apoderado reconocido, el correo electrónico abogadoalexrodriguez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.